

# PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA I SESIÓN EXTRAORDINARIA

---

México, D.F., a 8 de noviembre de 2013.

**Versión estenográfica de la I Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.**

---

---

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Bueno. Buenas tardes a todos. Damos comienzo a la Primera Sesión Extraordinaria del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Le pido al Secretario que verifique si hay quórum.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente. Buenas tardes. Le informo que con la presencia de los siete Comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para sesionar.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Entonces, por favor, dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se sometería a consideración de los Comisionados la aprobación del Orden del Día.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Quedaría aprobado por unanimidad en los términos circulados. Si no tienen inconveniente, pasaríamos al primer asunto de la Sesión. Numeral III.1, Resolución mediante la cual el Pleno de la Instituto Federal de Telecomunicaciones revoca el título de concesión de la estación de radiodifusión XECJU-AM en Jarretaderas, Nayarit, con motivo del cambio sin autorización de la frecuencia 95.9 Megahertz por la 96.7 Megahertz en la banda de FM, así como el cambio de ubicación de equipo transmisor de Jarretaderas, Nayarit a Puerto Vallarta, Jalisco.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias. Pido a la Unidad de Radio y Televisión que dé cuenta de este punto del Orden del Día.

**Lic. Assuán Olvera:** Muy buenas tardes a todos, señores Comisionados, señoras Comisionadas. La Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, previo a la recepción y adopción de diversos comentarios por parte de los equipos de asesores de los propios Comisionados, somete a consideración el proyecto mediante el cual se revoca la concesión a la que se ha hecho alusión en el Orden del Día. Me gustaría expresar los antecedentes del asunto que nos ocupa.

Se recibió en la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones una denuncia por parte del SENEAM, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, Órgano Descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la que manifestó la existencia, la detección de una interferencia que anulaba una zona de tráfico. Lo manifiesta de esta manera en el Aeropuerto de Puerto Vallarta.

Derivado de esta denuncia, se llevaron a cabo diligencias administrativas encaminadas al aseguramiento de una estación aparentemente ilegal por no contar con la autorización, concesión o permiso para operar una estación radiodifusora. Y derivado de la realización de esta diligencia y derivado del procedimiento instaurado en el mismo, se cuenta con elementos que se consideran suficientes para considerar que la operación de dicha estación fue realizada por un concesionario en el marco del cambio de frecuencia AM – FM en una frecuencia no autorizada y cambiando su punto

# PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA I SESIÓN EXTRAORDINARIA

---

de ubicación autorizado de Jarretaderas, Nayarit, a Puerto Vallarta y utilizando la frecuencia 96.7; en lugar de la 95.9 autorizada.

Derivado de esto, la todavía entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones determinó iniciar el procedimiento de revocación de concesión que el día de hoy se somete a su resolución el cual; una vez sustanciado en sus etapas procesales, habiéndose recibido las pruebas pertinentes, que consideró pertinentes el propio concesionario, se considera no se lograron desvirtuar los supuestos ante los cuales encuadran las causales del Artículo 31, fracciones I y II de la Ley Federal de Radio y Televisión, suficientes para revocar el título de concesión y en ese tenor de ideas se somete a su consideración la aprobación de dicho proyecto.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Se pone a su consideración y se abre a discusión. ¿Comisionada Labardini?

**Lic. Adriana Labardini Inzunza:** Gracias. Buenas tardes. Revisado con detenimiento el proyecto que nos presenta, mismo que en efecto no fue incluido en el Orden del Día de la sesión ordinaria porque había varias precisiones que habíamos pedido en la redacción del mismo. Y yo ahora me permito someter a la consideración de este Pleno que pudiésemos, con fundamento en el Artículo 36 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en la parte que respecta a la inhabilitación para obtener una nueva concesión, pudiésemos considerar el plazo mínimo de inhabilitación para este caso. Sabemos que es por la gravedad de los hechos que se dio inicio al procedimiento de revocación, pero en el aspecto de inhabilitación, yo quisiera, abogado, nos explicara usted un poco los antecedentes de este concesionario para considerar que en vez de la inhabilitación propuesta por la unidad, pudiésemos convenir en aplicar la inhabilitación mínima que contempla el Artículo 36.

**Lic. Assuán Olvera:** Claro que sí, Comisionada. Como parte del análisis exhaustivo y profundo que se realizó para la preparación del proyecto que se somete a su consideración, se analizó también los antecedentes de manera general que tenía esta estación con respecto a su funcionamiento y a la existencia de posibles sanciones, encontrándose como resultado que en la historia, en la vigencia de esta concesión, no ha sido sancionado en ninguna ocasión con anterioridad. Se considera que, como usted señala pudiera tomarse en cuenta este elemento como uno más en la individualización del supuesto que contempla el Artículo 36 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

**Lic. Adriana Labardini Inzunza:** Así yo sometería a su consideración el que votáramos si es que, en el momento de la votación, de la revocación, si ésta lograra una mayoría, que en el aspecto de inhabilitación consideraríamos aplicar el plazo mínimo, no así el de tres años.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Recojo el planteamiento, Comisionada, y lo pongo a consideración al momento de someter el asunto a votación. ¿Alguien más quisiera hacer uso de la palabra? Comisionado Adolfo Cuevas.

**Lic. Adolfo Cuevas Teja:** Gracias, Presidente. Haré uso de la palabra para expresar las razones de mi voto en contra y anunciar la intención de presentar ante la Secretaría Técnica del Pleno por escrito el voto particular respectivo.

Inicialmente quiero agradecerles a mis compañeras y compañeros Comisionados la riqueza del intercambio de ideas en torno de un tema relevante, un tanto inédito, fue, sin duda, una charla, una conversación y un análisis enriquecedor para mí.

# PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA I SESIÓN EXTRAORDINARIA

---

También me siento obligado a reconocer el esfuerzo profesional, como siempre, de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del Ingeniero Alejandro, del Licenciado Assuán Olvera, que sin duda han conducido con rigor y técnica jurídica este asunto.

Sin embargo, como comentaba, debo expresar que en esta ocasión, difiero. Y expondré brevemente las razones de este disentimiento. Estimo inicialmente y me es fundamental decir que en mi concepto sí había un ilícito, pero no era del tipo que se configuró en el proyecto de resolución, sino que en mi concepto se trataba de la operación ilegal de una estación, por tanto, sujeta a una sanción diferente. Me parece en este orden de ideas y desde mi perspectiva, que las fracciones I y II del Artículo 31 de la Ley Federal de Radio y Televisión no pueden concurrir en un mismo procedimiento, dado que la ubicación del equipo transmisor y la frecuencia asignada constituyen elementos fundamentales o estructurales para el funcionamiento y operación de la estación, tal como lo establece el Artículo 21, fracciones II y III de la misma ley.

De esta suerte, si un particular, sea concesionario o no, sitúa el equipo de transmisiones en ubicación distinta a cualquiera autorizada y/o si además utiliza frecuencias que tampoco le han sido autorizadas, en mi concepto nos encontramos ante el funcionamiento de una estación de radiodifusión irregular no autorizada por concesión, permiso o título alguno del poder público. Esta cuestión fáctica entonces supone que no se trata de una estación concesionada, y por ende, en mi opinión no correspondería la revocación, sino el decomiso y la pérdida de bienes.

También me es relevante exponer que en mi apreciación, la figura administrativa de la revocación está necesariamente sujeta a algún tipo de ponderación. Y para esto señalo particularmente que el Artículo 31 que habla de las causales de revocación, dice en su fracción IX inicia en la parte superior el Artículo diciendo: son causales de revocación y en su fracción IX dice: cualquier falta de cumplimiento a la concesión no especificada en fracciones anteriores.

En este orden de ideas, si consideráramos que ante una causal de revocación tendría que haber una aplicación automática de la norma, supondría, dado que la fracción IX no hace distinción alguno, que cualquier tipo de infracción cometida por un concesionario, daría lugar a la revocación, lo cual evidentemente carece de sentido legal y administrativo. Esto me lleva a suponer que sí ha lugar a una ponderación y que en esta ponderación deba valorarse los fines de orden público y además la nueva naturaleza de la radiodifusión como un servicio público y como un derecho humano.

En otro orden de ideas, quiero señalar que para mí el hecho de que se trate de un concesionario, no necesariamente implica que cualquier infracción cometida por él, aun del tipo de operación de frecuencias ilegales, supondría la revocación y cito el precedente contenido en el amparo a revisión 2049/2005 promovido por Televisión Azteca, en el cual se determinó que tratándose de concesionarios o particulares que operan estaciones de radiodifusión sin concesión o permiso, sí le resultan aplicables específicamente los Artículos 101, fracción XXIII; 103 y 104 Bis de la Ley de Radio y Televisión, Artículos que hablan de decomiso de bienes, no de la pérdida de los títulos de concesión.

Hay otra serie, para ser breve en esta ocasión, hay una serie de aspectos que llamaron mi atención sobre el desahogo del procedimiento administrativo, que considero suponen alguna debilidad de lo actuado. Esto si se me permite por el Pleno no lo referiré en detalle, pero sí los incorporaré en el proyecto escrito o en el voto escrito que presentaré. Por último, y reconociendo como siempre que sé que a todos nos inspira y nos guía la intención de cumplir de la mejor manera nuestro deber, mi desistimiento no es crítica alguna es estrictamente un posicionamiento que quiero expresar porque me es absolutamente sincero, es mi convicción en la apreciación de este asunto.

# PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA I SESIÓN EXTRAORDINARIA

---

Quiero referir por último mi preocupación en el sentido de que la consecuencia de la revocación supone afectar la operación entera del radiodifusor, no solamente en las frecuencias o en la frecuencia de FM en donde se habrían encontrado conforme al proyecto irregularidades y acciones ilícitas, sino también respecto de la operación de AM de la que el concesionario goza desde 1995, en la cual tiene a 40 personas laborando y que conforme se ha expresado hace algunos momentos, no hay en su expediente, por lo que hace esa frecuencia, registro de conducta ilícita alguna.

Les agradezco por su atención y esto es lo que comento.

Gracias.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Comisionado Fernando Borjón.

**Mtro. Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias, Comisionado Presidente. Creo que tuvimos una buena discusión, un gran intercambio de ideas, con el Comisionado Cuevas, pero en esta ocasión me voy a permitir disentir de él y acompañar al proyecto, y también sumarme a la propuesta de la Comisionada Labardini, creo que es una propuesta muy razonable en cuanto a que el plazo de inhabilitación sea de un año. Entonces, en principio quiero señalar esto. Y destacaría yo las razones por las cuales acompañe al proyecto.

En efecto, como bien sostiene el Comisionado Cuevas hay una violación a la ley al identificarse una estación que operaba en una frecuencia y en una ubicación no autorizadas, ambas cuestiones. Al momento de hacer esta identificación, la razón de ello fue una denuncia de SENEAM con motivo de lo que entonces señaló el sistema parte que controla la navegación del espacio aéreo mexicano, señalando que detectaba una interferencia en la operación de una de las frecuencias utilizadas para el control aéreo.

Al momento, como se expone en el proyecto, al momento de hacer la revisión de esto, por parte de la entonces COFETEL, el monitoreo detectó una interferencia perjudicial en la frecuencia identificada y en consecuencia se practicó la diligencia. Creo que ahí una cuestión importante a destacar, que al momento de realizar todos los trabajos y todas las diligencias, el concesionario manifestó que estaba realizando pruebas intermitentes en la frecuencia objeto de esta violación ilegal desde hace más de 17 meses. Entonces, creo que ahí con todo y que fueran intermitentes, creo que desgraciadamente pues sí se comprueba con claridad que hay un uso de una frecuencia y una ubicación no autorizadas por parte del concesionario que estaba precisamente autorizado a operar en Jarretaderas, Nayarit, con un cambio de frecuencia de AM – FM en una determinada frecuencia y para operar en Jarretaderas, Nayarit, y ahora cambió de frecuencia y operaba ahora en Puerto Vallarta, Jalisco, que, por cierto, está muy cerca, es una zona prácticamente fronteriza entre ambos Estados.

Pero en todo caso está en otra ubicación y en otra frecuencia.

Discutíamos alguna vez la posibilidad de poder separar el proceso y ver si fuese posible mantener a la AM operando. Desgraciadamente vemos que no es así, que la autorización para el cambio de frecuencia de AM a FM, como se expone en el acuerdo secretarial del 15 de septiembre del 2008 no implica el otorgamiento de una nueva concesión, es decir, es un cambio de frecuencias de AM – FM, no se le otorga una nueva concesión de FM. En este sentido, la FM no tiene vida independiente, sino es parte de la misma estación. Por lo tanto, al violentarse la ley en la parte de FM, se está violentando

# PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA I SESIÓN EXTRAORDINARIA

---

en sí mismo a la concesión y por lo mismo no podemos disociar la operación de la AM a la FM, aunque entiendo que la AM ha continuado operando debidamente.

Por esta razón, destaco, acompañando al proyecto, considerando que la violación del cambio de frecuencia de FM y de ubicación autorizada a dicha frecuencia de FM, ha puesto en una causal de revocación a la concesión que se ha identificado. Y eso sí, sumándome a la propuesta de la Comisionada Labardini que la inhabilitación fuese únicamente de un año.

Debo destacar también que en mi oficina analizamos la posibilidad de declarar una improcedencia por causa de fuerza mayor, es decir, porque fuese quizá una de las pocas frecuencias que brindaran el servicio. Mas como bien se destaca en el proyecto, Puerto Vallarta y esa zona de Nayarit está debidamente servidas.

Es tanto, señor Presidente.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Borjón. ¿Alguien más quisiera hacer uso de la palabra?

Comisionada Adriana Labardini.

**Lic. Adriana Labardini Inzunza:** Gracias, Presidente. Simplemente, bueno, al haber propuesto esta reducción en el plazo de la inhabilitación, eso me obliga también a pronunciarme, porque, por supuesto, aparecen inhabilitaciones que haya revocación. Quiero nada más dejar asentado que no tengo ningún impedimento legal para votar el presente asunto, con total imparcialidad e independencia y exponer mis razones para acompañar el proyecto con esta modificación que propongo de reducir la inhabilitación, porque considero que está plenamente fundado y motivado, acreditadas las infracciones a los Artículos, el Artículo 31 de la Ley Federal de Radio y Televisión, sus fracciones I y II. No es un caso de revocación por una causa genérica, como por cualquier incumplimiento al título de concesión, como lo prevé la fracción IX, sino una revocación motivada por dos causales precisas: cambio de ubicación y cambio de la frecuencia, del equipo transmisor y de la frecuencia. Que al hacerlo, al hacer uso de esa frecuencia, ello dio origen a detectar problemas por el SENAM y creo que tenemos que ser muy cuidadosos de ir tendiendo a que el uso del espectro siempre sea ordenado, legal, que todos los actos de los concesionarios, en su caso, permisionarios, estén dentro del marco permitido.

Y que como Órgano Regulador privilegiemos el estado de Derecho. Se han acreditado estas infracciones, se ha seguido el procedimiento, se recibió, ya lo mencioné, esta importante denuncia de una interferencia a la torre de control del Aeropuerto de Puerto Vallarta por el uso de la frecuencia 96.7 y en efecto por tratarse de una revocación, ha señalado distintas jurisprudencias, tiene que ser un acto bien motivado por ser un acto discrecional. Y en ese sentido, la resolución y por ello se añadieron y se explicitaron y precisaron varias motivaciones y fundamentaciones, de modo que el ejercicio de esa facultad discrecional, que tiene este Instituto, sea bien ejercida, motivada y fundada y creemos que, digo, es mi opinión y por eso mi voto acompañando la resolución, porque ella da esos elementos de motivación y fundamentación pues para llevar a cabo esta revocación que es nuestra obligación vigilar el cumplimiento de los ordenamientos. En efecto, ser garantes de los derechos de las audiencias, que en mi consideración no se ven comprometidos. Hay en la misma área de cobertura ocho estaciones que cubren esa misma zona.

Y en tal virtud, emito mi voto acompañando el proyecto con este término de inhabilitación sólo un año.

# PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA I SESIÓN EXTRAORDINARIA

---

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Comisionado Mario Fromow.

**Mtro. Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias. Buenas tardes a todos. Yo creo que nos encontramos ante un caso desafortunado, porque la forma en que se manejó por parte del concesionario, sí indica, todo indica que hizo un uso ilegal, no autorizado, de una frecuencia y de una ubicación.

Si nosotros vemos la Ley Federal de Radio y Televisión, existen las dos posibilidades: la de revocación o la de sanción, dependiendo de la infracción que se cometa. Cierta manera como lo indicó el Comisionado Cuevas, una parte de discreción que es atribución de la autoridad para tomar una determinación en estos casos.

Cuando un concesionario cambia de ubicación y cambia de frecuencia en esa ubicación, no necesariamente se puede decir que la sanción a la que se hace acreedor es la revocación; o sea, no podemos partir del hecho de porque ser concesionario, si cambia de ubicación y cambia de frecuencia, por solo ese hecho, se está, se hace acreedor a una revocación. Me explico.

En este caso, la estación de AM, que como siempre aquí se manifestó, ha cumplido con lo establecido en el título de concesión, o al menos no tenemos pruebas en contrario, y quiere decir que el concesionario está cumpliendo cabalmente con lo que le establece su título y la ley en consecuencia.

Si este concesionario, que en este caso está en el estado de Nayarit, por poner un ejemplo, empezara una transmisión no autorizada en el estado de Yucatán, por ejemplo, en una localidad ahí con la frecuencia que él estimara, estaríamos ante una situación de una emisión o transmisión no autorizada y por el simple hecho de que a lo largo de la investigación se detectara que es un concesionario, la sanción a la que sería acreedor, sería, como bien lo dice aquí la ley, el decomiso de los equipos y que éstos pasaran al dominio público.

Estaríamos enfrente de lo que sería una transmisión no autorizada. Lo que no se puede afirmar es que, con base a esta transmisión no autorizada, se pudiera interpretar que nosotros pudiéramos revocar la concesión que se le otorgó en AM. No tendría ninguna relación en mi punto de vista, porque la estación de AM no está cambiando la frecuencia con la que fue autorizada, ni tampoco la ubicación con la que fue autorizada.

La situación que se nos presenta el día de hoy con esta concesión es algo que no pudiera encajar en ese supuesto, porque el propio concesionario, en su defensa, comentó que esto era consecuencia de una frecuencia que le había otorgado o asignado en su momento; se le había asignado para hacer la transición de una estación que transmitía en amplitud modulada, a una estación que transmitiera en frecuencia modulada.

Como se especifica aquí en la resolución que se nos presenta. Dice: "Es indispensable especificar que a través del oficial CFT/D01/STP/288/10 aprobado por el Pleno el 18 de noviembre de 2010, el Pleno de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones autorizó a Luis Carlos Mendiola Codina el cambio de la frecuencia de 590 Kilohertz de la banda AM a la frecuencia 95.9 Megahertz de la banda de FM", con ciertas características técnicas que aquí se especifican.

Aquí la situación que tenemos es que el mismo concesionario indica que, estando dentro de su área de cobertura, instala un transmisor en una localidad diferente, con una frecuencia diferente.

# PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA I SESIÓN EXTRAORDINARIA

---

En este caso, como sí está ligado a un proceso de transición de AM –FM en el marco de un acuerdo que emitió la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en 2008, precisamente para posibilitar la transición de las estaciones de servicios de radiodifusión en amplitud modulada a frecuencia modulada, sí estaríamos en el supuesto de como es una autorización y forma parte integral de la concesión, se puede considerar que el concesionario está cambiando la frecuencia y está cambiando la ubicación de la transmisión.

Por lo que conforme a la información que se nos ha proporcionado y la forma en como ha sido enriquecida esta resolución, considero que en este caso, desafortunadamente, sí estamos cayendo en esa situación.

Muchas gracias, señor Presidente.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow. ¿Alguien más quisiera hacer uso de la palabra? Comisionada María Elena Estavillo.

**Dra. María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias. Si yo también quisiera expresar que habiendo analizado los elementos que se presentan en el proyecto de resolución, considero que son suficientes para acreditar que se actualizaron los supuestos en los que se está basando esta propuesta de revocación del título. Es muy importante observar en este caso como se ha hecho de que se trata de un solo título de concesión otorgado originalmente para una frecuencia en AM, que por el proceso de transición a FM se autorizó una segunda. Entonces, en ese caso, el uso de estas dos frecuencias está estrechamente vinculado a un solo título de concesión en cuyo caso pues al actualizarse los supuestos de revocación, pues serán sobre este título, entendiéndose las dos frecuencias en AM y FM.

De la misma manera, considerando lo que se ha expresado en cuanto al historial del concesionario, pues acompañaría la propuesta de la Comisionada Labardini.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada. ¿Comisionado Ernesto Estrada?

**Dr. Ernesto Estrada González:** Sí, muchas gracias, Comisionado Presidente. También quería mencionar que en mi opinión el expediente asociado con el procedimiento administrativo de revocación correspondiente a este asunto acredita adecuadamente los supuestos establecidos en la fracción I y II del Artículo 31 de la Ley Federal de Radio y Televisión. En ese sentido, expreso mi apoyo al proyecto de resolución con las adecuaciones propuestas por la Comisionada Labardini en el sentido de establecer un periodo mínimo de inhabilitación de un año.

Muchas gracias.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Estrada. ¿Alguien más? Si me permiten, hago uso de la palabra yo, entonces. Yo también acompañaré el proyecto y las razones son las siguientes. En principio tenemos la obligación constitucional de continuar el procedimiento que había estado a cargo antes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y tenemos el deber de hacerlo conforme a la legislación vigente al momento del inicio del procedimiento; es decir, la Ley Federal de Radio y Televisión.

¿Qué dice la Ley Federal de Radio y Televisión? Artículo 31. En mi opinión no deja un espacio a duda. Son causas de revocación de las concesiones, fracción I, cambiar la ubicación del equipo

# PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA I SESIÓN EXTRAORDINARIA

---

transmisor sin previa autorización de la Secretaría. Y segunda, cambiar la o las frecuencias asignadas sin la autorización de la Secretaría.

Tenemos nosotros el deber de resolver con base en lo que obra en el expediente, que contiene el procedimiento sustanciado, precisamente para tomar esta resolución. ¿Y qué obra en el expediente? Que hay una denuncia de SENEAM por interferencia perjudicial en el aeropuerto, lo que (...) es una cuestión a considerar. Se practica una visita en el lugar donde en principio, como señalaba, se encuentra el origen de esta señal. Y se descubre que es uno de los domicilios que tiene el concesionario registrado ante al anterior COFETEL, para oír y recibir notificaciones.

Cuando se atiende la diligencia, además, se atiende por alguien que se sustenta como Gerente de Operaciones de la propia estación concesionada.

Hay elementos en el expediente para considerar que efectivamente que está en el ámbito de actuación del concesionario esta transmisión en ese lugar. Incluso, el propio concesionario comparece ese procedimiento, que sigue originalmente, y que después se concluye, para retomar el procedimiento de revocación.

¿Qué más puede desprenderse del expediente? La autorización se estableció para que el equipo transmisor se ubicara en la localidad de Jarretaderas, Nayarit. Sin embargo, la visita se hace en un domicilio distinto y es ahí donde se encuentra este equipo.

Eso es, salvo mejor opinión, un cambio de la ubicación del equipo transmisor sin autorización de la Secretaría. Y la razón es porque como bien se ha señalado aquí, se está hablando de una concesión que ampara dos frecuencias, AM y FM. Si bien es cierto que continuaba en su lugar la estación transmisoras de AM, la FM debía seguir operando en ese lugar. No se registró un equipo transmisor ante la COFETEL por lo que se refiere a FM, simplemente, se descubre con motivo de esta interferencia, en esas instalaciones distintas de las autorizadas para localizar el equipo, este equipo transmisor de FM.

Por lo que hace al cambio de las frecuencias asignadas, pues sí, el precedente que la asignada fue 95.9 y de las cuestiones que obran en el expediente se desprende que el concesionario solicitó un cambio de frecuencia a 96.7 FM, en virtud de que la otorgada presentaba problemas técnicos.

Esta es una cuestión que a mí en lo personal me motiva a acompañar el proyecto especialmente, porque evidencia una situación. Como mencionaba el Comisionado Fromow, es cierto que podría considerarse en otros supuestos, subrayo, en otros supuestos la operación de una estación ilegal, que podría llevar, como decía el Comisionado Adolfo Cuevas, al decomiso. Sin embargo, en este caso en particular, el concesionario había solicitado el cambio de frecuencia 95.9 a 96.7, situación que no había sido autorizada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Y es precisamente esa frecuencia en la que se encuentra operando el equipo transmisor 96.7.

En mi opinión, eso configura claramente la causal prevista en el Artículo 31, fracción II, como causa de revocación el cambio o cambiar la o las frecuencias asignadas, y subrayo asignadas, porque al margen de que si se encontraba o no en operación la frecuencia 95.9, ésta era la que tenía asignada. Y se encontró operando en la visita de verificación la 96.7.

Del monitoreo realizado por la COFETEL, entonces, se concluyó que la señal que operaba la frecuencia no concesionada, provenía del domicilio registrado por el concesionario, insisto, no un domicilio autorizado para la instalación del equipo transmisor, sino un domicilio registrado para oír y



# PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA I SESIÓN EXTRAORDINARIA

---

recibir notificaciones. Ahí se lleva a cabo la diligencia, ahí se encuentra el equipo y ahí se encuentra que está operando precisamente la misma frecuencia que había solicitado se le asignara en cambio de la 95.9 que fue la efectivamente otorgada.

En mi opinión, la ley es muy clara, es una causal de revocación, coincido que es un caso lamentable, considerando especialmente el historial que ha tenido este concesionario, pero no tenemos alternativa más que cumplir la ley en sus términos. Y en mi opinión, están claramente acreditadas en el expediente las causas de revocación. Y nuestra única alternativa en mi opinión, de nuevo, es resolver la revocación. Por otra parte, teniendo lo dicho, acompañando con mucho gusto la propuesta de la Comisionada Labardini a aplicar la sanción mínima por lo que se refiere al periodo de inhabilitación.

Estas son las razones por las cuales yo acompaño al proyecto con esa modificación.

¿Alguien más quisiera hacer uso de la palabra? No siendo el caso, se somete a votación el proyecto presentado a consideración por la Unidad. Y si ustedes me lo permiten, con la inclusión solicitada por la Comisionada Labardini de modificar la inhabilitación a la mínima de un año.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Recogería el sentido de la votación de los señores Comisionados. Los Comisionados que están por la afirmativa, favor de manifestarlo. Seis votos. Los Comisionados que estén por la negativa, Comisionado Adolfo Cuevas. Se aprueba por seis votos contra uno, registrando esta Secretaría Técnica el voto particular del Comisionado Cuevas.

Informar a los comisionados que una vez que se realice el engrose por parte del área, se les pasará a firma y será debidamente notificado el interesado.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Bien, entonces, a la Secretaría, dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente. Es un Informe relativo a los avances de la implementación del cambio de AM a FM de conformidad con lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar, el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Secretario. Como ustedes saben, estos puntos del Orden del Día, éste y los siguientes, fueron previamente agendados en la Sesión Ordinaria que tuvimos el pasado miércoles y que acordamos serían informados o presentados en esta Sesión Extraordinaria. En términos del Artículo 12 del Estatuto Orgánico, en las Sesiones Extraordinarias sólo se enlistan asuntos específicos, el Orden del Día no contiene Asuntos Generales, se listaría cada uno de estos asuntos, como saben todos, son de naturaleza informativa. Se da cuenta de ellos, fueron previamente distribuidos para consideración. No requeriría ningún acuerdo, simplemente se toma conocimiento de parte de este Cuerpo Colegiado de los informes presentados por las áreas.

Se abre a consideración este punto. Si alguien quisiera mencionar algo sobre este informe. ¿Comisionado Fernando Borjón?

**Mtro. Luis Fernando Borjón Figueroa:** Muchas gracias, Comisionado Presidente, Comisionados, Comisionadas. Muy brevemente, sólo destacar en el informe que se presenta en el cambio de AM a

# PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA I SESIÓN EXTRAORDINARIA

---

FM, creo que es un informe muy completo por parte de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, al igual que los otros que se presentan, como el de la Unidad de Supervisión y Verificación. Tomamos nota de lo manifestado ahí y sólo quisiera yo destacar que el tema del cambio de AM a FM se ha vuelto un tema de gran relevancia y decir que precisamente el día de ayer Brasil, por conducto de su presidenta Rousseff, tomó la decisión de hacer el cambio de AM a FM en Brasil.

Creo que en mucho tomando como referencia lo que se ha aprendido del caso mexicano y en ese sentido, creo que México está poniendo un ejemplo positivo en esa cuestión, por lo pronto, a nivel regional y por ello francamente me congratulo. Y veo con mucho gusto también los avances que se reportan, 481 estaciones que están operando ya en FM, 481 estaciones que han sido incorporadas al mercado, que van a mejorar las condiciones del servicio a la población. Y también destacar que antes había solamente 473, perdón, 390 estaciones eran concesionadas en ese caso, más 83 que lo eran en la llamada operación combo y ahora esto se ha ido incorporando este número de estaciones por el lado de las concesiones. En el número de permisos también han sido beneficiados como se destaca en el informe y creo que es un proyecto que está avanzando favorablemente.

Creo por ello que ha sido un buen ejemplo y creo que el hecho de ver en Brasil un eco de este programa es algo positivo y por ello no lo quería dejar pasar.

Gracias, señor Presidente.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Borjón. No sé si alguien más quisiera aportar algo más. ¿Comisionado Fromow?

**Mtro. Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, gracias, señor Presidente. Una cuestión mínima. Solamente en la página 3 en donde aparece el número de autorizadas, solamente actualizar el dato porque pareciera que no es el correcto que está aquí. Es un error tal vez de dedo, que habría que modificarlo únicamente.

**Lic. Assuán Olvera:** Sí, efectivamente, es un error de dedo, 500 en lugar de 400, haremos la corrección pertinente. Es un error tipográfico.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Regístrese, por favor, este error tipográfico, actualícese el documento y que sea el que se incorpore en los archivos como presentado como informe en la sesión del día de hoy.

Bien, a la Secretaría dé cuenta del siguiente punto del Orden del Día.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, y si no hay más comentarios sobre esto, nada más informar que se toma nota por el Pleno y así será reflejado en el Acta. El tercer punto es "Informe de resoluciones emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones que pone fin al procedimiento administrativo de imposición de sanción, instaurado con motivo de irregularidades e incumplimientos por parte de concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión que operan en el país, derivados de supervisión de obligaciones y de visitas de inspección". A cargo de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** No sé si quieren hacer uso de la palabra por este punto del Orden del Día. ¿Comisionada Labardini?

# PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA I SESIÓN EXTRAORDINARIA

---

**Lic. Adriana Labardini Inzunza:** Simplemente, muchas gracias. Tomo nota del informe presentado para efectos simplemente del Acta respectiva. Me gustaría pedirle a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión que mencione muy brevemente el contexto de estas resoluciones e imposición de sanciones, como entiendo, son impuestas por la propia Unidad.

**Lic. Assuán Olvera:** Claro que sí, con todo gusto. Este breve informe tiene la intención precisamente de hacer del conocimiento de los integrantes del Pleno la labor que ya, afortunadamente, con la emisión del Estatuto Orgánico, la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión puede implementar de manera directa, lo cual ha fortalecido de manera evidente la función de vigilancia de supervisión en el cumplimiento de obligaciones de concesionarios y permisionarios en radiodifusión.

Ese es el primer informe en el cual se puede, desde nuestro punto de vista, palpar el avance significativo que ha generado la emisión del Estatuto.

El contexto es en las dos grandes vertientes de atribuciones de Supervisión y Verificación en el área de Radiodifusión. Entendiendo la parte de Supervisión, como la revisión de cumplimiento de obligaciones documentales; y la parte de Inspección, la revisión de cumplimiento de obligaciones técnicas sobre todo en campo, en la realización de visitas de inspección. El contexto de estas sanciones son de diversa índole. Hemos encontrado, derivado de visitas de inspección, distintas irregularidades de tipo técnico, que han sido sancionados a partir de estas visitas. También nos hemos dado a la tarea de revisar expedientes desde el punto de vista meramente documental, encontrando también diversas irregularidades que han llevado a la imposición directa, ya por la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, de este cúmulo de sanciones.

Cabe resaltar en este informe un par de sanciones impuestas a Televisión Azteca en el marco de la falta, el incumplimiento que incurrieron de instalar equipos complementarios de zona de sombra en Rosarito. Fueron notificadas la semana pasada, se está imponiendo un par de sanciones que ascienden a 170 mil pesos, aproximadamente, cada una de ellas con motivo de no prestar el servicio público de radiodifusión previamente autorizado en la población de Rosarito, Baja California, esto en el marco del apagón analógico de la Ciudad de Tijuana recientemente realizado.

**Lic. Adriana Labardini Inzunza:** Muy bien. Muchas gracias.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Cuevas.

**Lic. Adolfo Cuevas Teja:** Gracias. En relación con el ejercicio de facultades sancionatorias a través de más de una Unidad del Instituto, me parece relevante mencionar que concedo a la mayor importancia a la intervención de asuntos jurídicos, cuyo titular, Licenciado Silva, nos acompaña; para que en ejercicio de la facultad que le concede el Estatuto de dictaminar jurídicamente las propuestas de sanción, pueda contribuir esa Unidad a homologar los criterios sancionatorios en todo el Instituto, independientemente de la unidad que los aplique. De tal manera que podamos contribuir a brindar certeza jurídica y un actuar regulatorio armónico.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas. ¿Alguien más quisiera hacer uso de la palabra sobre este del Orden del Día? Se toma nota, entonces, y pido al Secretario Técnico dé cuenta del siguiente punto del Orden del Día.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente. Es un Informe relativo a los avances de la revisión del cumplimiento de obligaciones de los títulos de concesión vigentes de radiodifusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y

# PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA I SESIÓN EXTRAORDINARIA

---

adicional diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Está a consideración.

Sólo puntualizar alguna cuestión. Un comentario respecto a los siguientes puntos del Orden del Día. Están haciendo las áreas un esfuerzo muy importante con los recursos limitados con los que dispone en este momento para continuar con la operación normal que les corresponde y con sus obligaciones estatutarias y al mismo tiempo para cumplir con este importante compromiso constitucional que, como ustedes saben, tienen término. Yo sólo quería dejar constancia del reconocimiento de este esfuerzo que ha implicado cargas de trabajo muy importantes para el área y sólo eso.

Muchas gracias.

¿Comisionada Labardini?

**Lic. Adriana Labardini Inzunza:** Pues apoyo, me sumo a esta mención, todo el esfuerzo, la organización de modo de cumplir en tiempo y forma. Y dado que son un proceso en este y los posteriores asuntos del Orden del Día, someter a la consideración que se trate estos informes como información reservada, pues es un proceso todavía de supervisión y de revisión que creo, considero, que debe dársele ese tratamiento con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Siendo así, se toma conocimiento por el Pleno. El siguiente informe es respecto a lo mismo, el cumplimiento de obligaciones, pero en materia de telecomunicaciones.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** En el mismo caso que el anterior, también mi más amplio reconocimiento a la Unidad de Supervisión y Verificación. Es un muy grande esfuerzo el que está haciendo. Como ustedes lo saben, se nos ha expuesto, incluso, se ha destinado la gran mayoría del personal estas tareas y no descuidando las otras. Está implicando una carga de trabajo muy importante. Nuestro reconocimiento también y sugeriría que se diera el mismo tratamiento que comentó la Comisionada Labardini, dado que son procedimientos en curso y que ameritarán algunos de ellos resoluciones.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Igualmente que el anterior. El Pleno toma conocimiento y así será reflejado en el acta. Y por último es un informe también relativo a lo que señala el Decreto Constitucional sobre constituir el registro público de concesiones, que estaba a cargo de la Unidad de Servicios a la Industria.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Pues, como en los dos casos señalados con anterioridad, también comentarles y reconocer que el área está haciendo un esfuerzo muy importante para que al mismo tiempo que cumple con sus obligaciones diarias, están integrando este registro, y como ustedes saben, tienen el término de 180 días a partir de la integración del Instituto. Quiero señalarles que el esfuerzo que se está haciendo es de verdad muy importante y está siendo visto como un eslabón más de una larga cadena que pretende construirse para que este Instituto cuente con la información que requiere para la adecuada toma de decisiones y que alguien más pueda proveer un servicio al público respecto de la información pública que debiera accederse, incluso por vías remotas.

**PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA  
I SESIÓN EXTRAORDINARIA**

---

El esfuerzo es de verdad muy importante y estamos en el camino de cumplir con el compromiso constitucional y siendo éste un primer eslabón, fortalecer un sistema que nos permita tener esa información que se requiera debidamente sistematizada.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si no tienen comentarios, el Pleno estaría tomando conocimiento. Y le informo, señores Comisionados, que no tenemos más asuntos en el Orden del Día.

**Mtro. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Siento ese el caso, agradezco a todos su presencia. Muchas gracias.

---o0o---